



RADICACION No. 00164 – 2020.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: GUILLERMO DE JESUS CELEMIN MANTILLA

DEMANDADO: TOMAS RESTREPO SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la parte demandante ha subsanado la demanda dentro del termino.

Barranquilla, noviembre 3 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, noviembre cuatro (4) del año dos mil veinte (2020).-

Por estar ajustada a las formalidades legales se admite la presente demanda de PERTENENCIA promovida por el Dr. EDWIN ROBERTO RODRIGUEZ TORRES, correo electrónico [www.leyalianza1@hotmail.com](mailto:www.leyalianza1@hotmail.com), como apoderado judicial del señor GUILLERMO DE JESUS CELEMIN MANTILLA, correo electrónico [gcm56@hotmail.com](mailto:gcm56@hotmail.com), mayor de edad y vecino de esta ciudad contra el señor TOMAS RESTREPO SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.

Inscríbase la presente DEMANDA, en el inmueble objeto de la Litis, ubicado en la Carrera 42G2 No. 97-61 de la ciudad de Barranquilla, con Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-372387. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

De conformidad con el Art. 375 del C. G. Del Proceso numeral 6, infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar

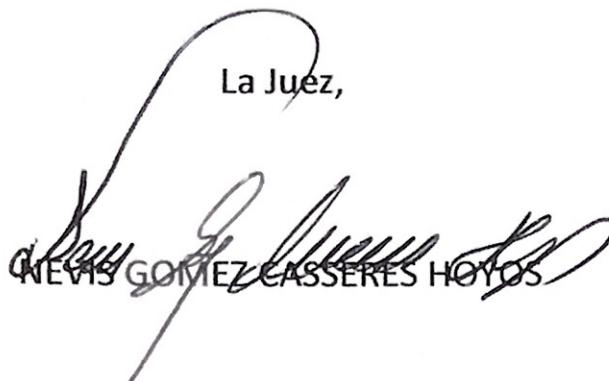
Igualmente se ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble ubicado en la Carrera 42G2 No. 97-61 de esta ciudad de Barranquilla, de conformidad con el Decreto 806 del año 2020, numeral 10, haciéndose únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Además deberá una valla en lugar visible del inmueble en la forma indicada en el Art. 375 numeral 7 del C. G. Del Proceso.

Como la parte demandante bajo la gravedad del juramento manifiesta que desconoce el domicilio del demandado señor TOMAS RESTREPO SANCHEZ, este despacho procede a emplazarlo de conformidad con el Decreto 806 del año 2020, numeral 10, haciéndose únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Téngase al Dr. EDWIN ROBERTO RODRIGUEZ TORRES, como apoderado judicial del señor GUILLERMO DE JESUS CELEMIN MANTILLA, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.